



Universidad de Concepción

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 18 de diciembre de 2008, en orden a modificar orgánicamente el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción por un nuevo texto que se adjunta; que fue aprobado por Decreto U. de C. N° 99-219 de 11 de noviembre de 1999, y modificado por Decreto U. de C. N° 2002-115 de 11 de junio de 2002; y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080 de 09 de Mayo de 2006 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

Fijase el siguiente texto del Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción:

NORMAS DE INGRESO A LAS CARRERAS DE PREGRADO QUE IMPARTE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Art. 1° Sólo podrán ingresar a la Universidad de Concepción los estudiantes que postulen a ella mediante el Sistema de Selección y Admisión de Alumnos a las Universidades Chilenas, denominado Sistema Regular de Admisión, o a través de alguno de los siguientes Sistemas Especiales de Ingreso.

Quienes cumplan con los requisitos establecidos, tengan salud física y mental compatible con la carrera a la que postulan y hayan sido seleccionados de acuerdo a sus antecedentes académicos, adquirirán la calidad de Alumno de Pregrado de la Universidad de Concepción.

Art. 2° Anualmente, el Consejo Académico sancionará, a proposición de las Facultades, los cupos disponibles para cada uno de los sistemas especiales de admisión, debiendo ofrecer en el primer semestre, a lo menos un cupo para cada carrera

También deberán ofrecer cupos para el segundo semestre, pero sólo respecto de los sistemas especiales de ingreso para los alumnos provenientes de otras universidades chilenas o extranjeras.

Excepcionalmente, las Facultades podrán, anualmente, por resolución fundada no ofrecer cupos para algunos de los sistemas especiales de ingreso, en un determinado periodo.

Art. 3° Las Facultades podrán, además, disponer de un procedimiento de selección adicional para quienes postulen por los sistemas especiales de ingreso y eventualmente, por razón fundada, declarar desiertos los cupos especiales ofrecidos.

Art. 4° Si un estudiante resultare seleccionado en una misma carrera mediante dos o más de los sistemas de ingreso establecidos en el presente Decreto, optará sólo por uno de ellos.



Universidad de Concepción

TITULO I Sistema Regular de Admisión

- Art. 5° Quienes hayan terminado la enseñanza media en Chile y cursado ésta, a lo menos dos años en nuestro país, deberán postular a través del o los Sistemas de Selección y Admisión de Alumnos que establezca el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. También deberán postular por esta vía, quienes hayan cursado sólo el último año de la enseñanza media en el extranjero.
- Art. 6° Anualmente, el Consejo Académico sancionará, a proposición de las Facultades, las carreras que se ofrecerán el año académico siguiente, sus cupos, requisitos de ingreso, las ponderaciones de los factores de selección y las inhabilidades que condicionarán el ingreso.

TITULO II Sistema Especial de Admisión para chilenos o extranjeros con estudios de educación media cursada en el exterior

- Art. 7° Quienes concluida la enseñanza media, no la hayan terminado en Chile, pero si hayan cursado de ésta, a lo menos, dos años en el extranjero, tendrán derecho a solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado. También podrán postular por esta vía, quienes hayan cursado sólo el último año de la enseñanza media en Chile.

Lo anterior, siempre que los estudios de enseñanza media hayan sido terminados durante los dos años anteriores al período académico al cual postula.

- Art. 8° Para hacer efectiva la postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.
- a) Certificado de estudios de la educación media y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas de enseñanza media o equivalente).
 - b) Certificado de la autoridad de educación competente del país donde terminó la enseñanza media, acreditando que el interesado está en condiciones de postular a la Universidad en ese país.
 - c) Certificado de un organismo competente que acredite salud física y mental compatible con los estudios universitarios.
 - d) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

Toda la documentación extranjera deberá ser presentada en original, estar legalizada y traducida al español cuando corresponda.

La legalización deberá ser realizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en nuestro país.

- Art. 9° Los alumnos extranjeros que resulten seleccionados, al momento de hacer efectiva su matrícula, deberán acreditar en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que cuentan con un seguro de salud vigente.

TITULO III Sistema Especial de Admisión para Profesionales o Graduados

- Art. 10° Podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado, quienes estén en posesión de un título profesional o grado académico de licenciado, magister o doctor otorgado por alguna universidad chilena o extranjera.



Universidad de Concepción

También podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado, quienes estén en posesión de un título otorgado por algún Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica que cuente con plena autonomía certificada por el Consejo Superior de Educación y que sea pertinente a la carrera que se trata.

Un reglamento especial establecerá las normas de articulación con el Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez y con el Centro de Formación Técnica Lota-Arauco, de acuerdo a lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2002 -115.

Art. 11° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá:

- a) Presentar su solicitud de Admisión, copia del o los títulos o grados académicos obtenidos y las Concentraciones de Notas respectivas, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, dentro de los plazos anualmente estipulados.
- b) Cancelar el Arancel de postulación correspondiente.

Art. 12° Los alumnos que ingresen mediante este sistema especial no tendrán derecho a demandar los beneficios de asistencialidad económica que la Universidad disponga para los alumnos de pregrado.

TITULO IV Sistema Especial de Admisión para trabajadores con formación universitaria incompleta.

Art. 13° Quienes acrediten poseer estudios universitarios incompletos, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber egresado de la enseñanza media, a lo menos, cinco años antes del periodo académico al cual postula.
- b) Haber sido Alumno Regular de una universidad adscrita al Consejo de Rectores y haber aprobado, a lo menos, los dos primeros semestres o el primer año de la carrera de origen y no haber incurrido en causal de pérdida de carrera.
- c) Poseer trabajo remunerado, a lo menos, durante los dos años anteriores al periodo académico al cual postula.
- d) Haber obtenido en sus estudios universitarios, a lo menos, el promedio mínimo de calificaciones que determine la Facultad a la cual postula.

Art. 14° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.

- a) Certificado de estudios de la Universidad de origen que acredite carrera que estudiaba, nivel aprobado, asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas).
- b) Certificado de un organismo competente que acredite salud física y mental compatible con los estudios universitarios.
- c) Documento que acredite el trabajo remunerado del postulante.
- d) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

Art. 15° Los alumnos que ingresen mediante este sistema especial no tendrán derecho a demandar los beneficios de asistencialidad económica que la Universidad disponga para los alumnos de pregrado.



Universidad de Concepción

TITULO V Sistema Especial de Admisión para discapacitados visuales

- Art. 16° Quienes hayan sido declarados discapacitados visuales conforme a la ley o que por su grado de discapacidad visual estén impedidos de rendir las pruebas del Sistema de Selección y Admisión de Alumnos a las Universidades Chilenas, podrán solicitar, su ingreso a primer año hasta en cinco carreras de pregrado.
- Art. 17° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.
- Licencia de Educación Media otorgada en nuestro país.
 - Certificado de estudios de la educación media y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas de enseñanza media).
 - Credencial otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación en que conste que el postulante está inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad o un Oficio proporcionado por el Presidente de la Comisión Coordinadora del Proceso de Admisión a las Universidades Chilenas, en que conste que el interesado no está en condiciones de rendir el Examen Nacional de Admisión.
 - Certificado médico que indique la discapacidad de que se trata, su grado y la deficiencia que la provoca.
 - Cartas de presentación proporcionadas por sus profesores y/o instituciones que tuvieron participación en sus estudios medios.
 - Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

TITULO VI Sistema Especial de Admisión para Deportistas Destacados

- Art. 18° Quienes en el año respectivo hayan postulado a la Universidad de Concepción mediante el Sistema Regular de Admisión y, además, durante los dos años anteriores a su postulación hayan sido a lo menos seleccionados regionales en disciplinas deportivas de interés para la Universidad, podrán solicitar, por una sola vez, su ingreso a primer año de una carrera de pregrado, mediante este sistema especial de admisión.
- Art. 19° Anualmente, a proposición de la Dirección de Servicios Estudiantiles, el Consejo Académico sancionará las disciplinas deportivas que son de interés para la Universidad y/o su Club Deportivo y que serán favorecidas el año académico siguiente. En todo caso, deberá tratarse de deportes reconocidos por el Comité Olímpico de Chile.
- Art. 20° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá señalar un máximo de dos carreras, indicadas en orden de preferencia, y además:
- Tener un estado físico compatible con la práctica de su disciplina deportiva.
 - Presentar su solicitud de admisión y todos los documentos que certifiquen sus antecedentes deportivos, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.
 - Cancelar el arancel de postulación correspondiente.
- Art. 21° Para los efectos de la selección de los alumnos, las Facultades, anualmente, podrán optar entre bonificar en un 10% el puntaje ponderado de postulación de los candidatos en la carrera respectiva; o considerar únicamente a quienes se encuentren ubicados en su lista de postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores, hasta el número correspondiente al



Universidad de Concepción

doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión, lo cual comunicarán oportunamente a la Dirección de Docencia.

- Art. 22° La evaluación de los antecedentes y la selección de los alumnos serán realizadas por una Comisión integrada por el Director de Servicios Estudiantiles, quien la presidirá, el Decano de la respectiva Facultad y el jefe de la Unidad Deportes de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

La selección de los alumnos se efectuará considerando los logros deportivos alcanzados por los postulantes y el interés de la Universidad por fortalecer y/o desarrollar disciplinas deportivas. Para estos efectos, la Comisión podrá exigir la realización de un test al postulante.

Sin embargo, cuando se considere el puntaje ponderado bonificado de postulación, éste no podrá ser inferior al puntaje ponderado del último seleccionado mediante el Sistema Regular de Admisión, en la respectiva carrera.

- Art. 23° Los alumnos que ingresen en calidad de deportista destacado tendrán derecho a inscribir una carga académica menor a la que establece la reglamentación de los alumnos, la que no podrá ser inferior al 60% de los créditos mínimos exigidos; y, en casos calificados, a facilidades para la rendición de pruebas o exámenes cuando deban participar en una competencia en representación de la Universidad, lo que deberá ser acreditado fehacientemente.

- Art. 24° Los alumnos que ingresen en calidad de deportista destacado, están obligados a:

- a) Pertenecer deportivamente sólo a la Universidad de Concepción, actuando por ella a través de la Rama respectiva y/o su Club Deportivo, en cualquier tipo de competencias, federadas o universitarias, con prohibición expresa de actuar por otra institución deportiva o de la enseñanza superior.
- b) Asistir y participar en las competencias en que se inscriban la Universidad de Concepción o su Club Deportivo, salvo, que por motivos fundados, cuente con la autorización de la autoridad respectiva competente.
- c) Mantener las condiciones deportivas y técnicas y un rendimiento competitivo acorde.
- d) Prestar el máximo de colaboración a la Universidad y a su Club Deportivo en las actividades de su disciplina deportiva.
- e) Asistir, a lo menos, al 75% de los entrenamientos organizados por la Rama respectiva.

Quienes no cumplan con las obligaciones establecidas en este artículo perderán los derechos contemplados en artículo 23 de este Reglamento.

TITULO VII Sistema Especial de Admisión para los postulantes destacados en las artes, ciencias o letras.

- Art. 25° Quienes en el año respectivo hayan postulado a la Universidad de Concepción mediante el Sistema Regular de Admisión y se hayan destacado en las artes, ciencias o letras, a lo menos, durante los dos años anteriores al período académico al cual postulan, y así lo acrediten fundadamente, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión.



Universidad de Concepción

Art. 26° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.

- a) Licencia de Educación Media otorgada en nuestro país.
- b) Certificado de estudios de la educación media y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas de enseñanza media).
- c) Currículum vitae y los documentos que certifiquen sus antecedentes meritorios en el área respectiva.
- d) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

Art. 27° Para los efectos de la selección de los alumnos, las Facultades, anualmente, podrán optar entre bonificar en un 10% el puntaje ponderado de postulación de los candidatos en la carrera respectiva; o considerar únicamente a quienes se encuentren ubicados en su lista de postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores, hasta el número correspondiente al doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión, lo cual comunicarán oportunamente a la Dirección de Docencia.

La evaluación de los antecedentes y la selección de los alumnos serán realizadas por una comisión integrada por el Vicerrector, el Director de Docencia y el Decano de la Facultad a la que pertenece la carrera a la que postula.

La selección de los alumnos se efectuará considerando los logros alcanzados por los postulantes en el área respectiva y el interés de la Universidad por fortalecer y/o desarrollar esa disciplina.

TITULO VIII Sistema Especial de Admisión para egresados de la enseñanza media, a lo menos, 5 años antes del período académico al cual postulan.

Art. 28° Quienes tengan más de 25 años de edad al inicio del período académico al cual postula por esta vía, y acrediten antecedentes que le hubieren imposibilitado ingresar a una universidad, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber egresado de la enseñanza media, a lo menos, cinco años antes del período académico al cual postula.
- b) Haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6,0.
- c) No haber sido alumno regular de una institución de educación superior.

Art. 29° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.

- a) Licencia de Educación Media otorgada en nuestro país.
- b) Certificado de estudios de la educación media y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas de enseñanza media).
- c) Currículum vitae y los documentos que certifiquen sus antecedentes meritorios.
- d) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).
- e) Declaración jurada que no ha sido alumno regular de una institución de educación superior.



Universidad de Concepción

Art. 30° La evaluación de los antecedentes y la selección de los alumnos serán realizadas por una comisión integrada por el Vicerrector, el Director de Docencia y el Decano de la Facultad a la que pertenece la carrera a la que postula.

La selección de los alumnos se efectuará considerando el rendimiento en la enseñanza media y el curriculum de los postulantes.

Art. 31° Los alumnos que ingresen mediante este sistema especial no tendrán derecho a demandar los beneficios de asistencialidad económica que la Universidad disponga para los alumnos de pregrado.

TITULO IX Sistema Especial de Admisión para Hijos de Funcionarios de la Universidad de Concepción

Art. 32° Quienes sean hijo(a) de un(a) funcionario(a) de la Universidad de Concepción, siempre que éste(a) disponga de un año o más de antigüedad en la Institución, tenga un contrato de trabajo indefinido en un cargo de media jornada o más en la Universidad y no preste servicios en otra institución de educación superior, podrán solicitar su ingreso a primer año de una carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a la carrera que desea ingresar por esta vía.
- b) Encontrarse ubicado, en la respectiva Lista de Postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores, en un lugar igual o anterior al número correspondiente al doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión.

Art. 33° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá señalar un máximo de dos carreras, indicadas en orden de preferencia, y además:

- a) Presentar su solicitud de Admisión en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.
- b) Entregar certificado de nacimiento completo que incluya el nombre y RUT de los padres.
- c) Entregar declaración jurada del funcionario que acredite que no presta servicios en otra institución de educación superior.
- d) Cancelar el Arancel de postulación correspondiente.

Art. 34° La selección de los alumnos la realizará la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ponderado.

TITULO X Sistema Especial de Admisión para los postulantes que obtengan los mejores puntajes nacionales o regionales, en las Pruebas de Selección Universitaria.

Art. 35° Quienes hayan obtenido el puntaje nacional más alto en alguna de las Pruebas de Selección Universitaria del año correspondiente y también quienes hayan obtenido el puntaje más alto en la Región del Bío Bío, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:



Universidad de Concepción

- a) Ser egresado de la última promoción de enseñanza media.
- b) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a la carrera que desea ingresar por esta vía.
- c) Encontrarse ubicado, en la respectiva Lista de Postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores, en un lugar igual o anterior al número correspondiente al doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión.

Art. 36° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá:

- a) Presentar su solicitud de Admisión en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.
- b) Cancelar el Arancel de postulación correspondiente.

Art. 37° La selección de los alumnos la realizará la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ponderado.

TITULO XI Sistema Especial de Admisión para postulantes de buen rendimiento en la enseñanza media.

Art. 38° Quienes hayan obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6,5 durante sus cuatro años de estudios, podrán solicitar su ingreso a primer año en una sola carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de la última promoción de enseñanza media.
- b) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a las carreras que desea ingresar por esta vía.
- c) Encontrarse ubicado, en la respectiva Lista de Postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores, en un lugar igual o anterior al número correspondiente al doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión.

Art. 39° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá:

- a) Presentar su solicitud de Admisión en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.
- b) Cancelar el Arancel de postulación correspondiente.

Art. 40° La selección de los alumnos la realizará la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ponderado.

TITULO XII Sistema Especial de Admisión a una nueva carrera, para alumnos de la Universidad de Concepción

Art. 41° Los alumnos de pregrado de la Universidad de Concepción, excepto los de Bachillerato, podrán solicitar su ingreso a primer año de otra carrera, para cursar estudios en forma paralela, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser Alumno Regular y haber aprobado, a lo menos, el 50% del total de créditos establecidos en el Plan de Estudio de su carrera de origen.



Universidad de Concepción

- b) Conservar el derecho a continuar estudios en ella.
- c) Haber obtenido en sus estudios, a lo menos, el promedio ponderado mínimo de calificaciones que se señale en el Reglamento de la Facultad a la cual postula.

Art. 42° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.

- a) Certificado proporcionado por el Decano de la Facultad a la que pertenece la carrera de origen acreditando que el estudiante tiene aprobado, a lo menos, el 50% del total de créditos establecidos en el Plan de Estudio y que tiene derecho a continuar sus estudios en la carrera de origen.
- b) Certificado proporcionado por la División de Asistencia Financiera al Estudiante, en que conste que no tiene deudas de matrícula o préstamos.
- c) Certificado de un organismo competente que acredite salud física y mental compatible con la carrera a la cual postula.
- d) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

Art. 43° Los alumnos que ingresen mediante este sistema especial no tendrán derecho a demandar en su nueva carrera, los beneficios de asistencialidad económica que la Universidad disponga para los alumnos de pregrado.

TITULO XIII Sistema Especial de Admisión para alumnos de otra Universidad Chilena.

Art. 44° Los alumnos de otras universidades chilenas que cuentan con plena autonomía, certificada por el Consejo Superior de Educación, podrán solicitar su ingreso a la misma carrera en la Universidad de Concepción, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser Alumno Regular y haber aprobado, a lo menos, los dos primeros semestres o el primer año de la carrera de origen.
- b) Conservar el derecho a continuar estudios en ella.
- c) Haber obtenido, el año que ingresó a su carrera de origen, con las ponderaciones de la nueva carrera ese mismo año, un puntaje ponderado de selección igual o superior al que anualmente se estipule para la carrera a la cual postula. En todo caso, este último no podrá ser inferior al exigido por la Universidad, para tener derecho a postular por el Sistema Regular de Admisión. Si el postulante no cumpliera con este requisito, en su reemplazo deberá tener aprobado, a lo menos, los cuatro primeros semestres de la carrera de origen.

Art. 45° Cuando se trate de carreras con distinta denominación, pero con planes de estudios similares, previo a la aceptación de la postulación, el Decano de la Facultad correspondiente deberá resolver acerca de si puede ser considerada como la misma carrera.

Art. 46° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil.

- a) Certificado de estudios de la Universidad de origen que acredite carrera que estudia, nivel aprobado, asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas).
- b) Certificado proporcionado por la autoridad universitaria competente, acreditando que tiene derecho a continuar sus estudios en la Universidad de origen.



Universidad de Concepción

- c) Plan de estudio de la carrera de origen.
- d) Programas de las asignaturas aprobadas.
- e) Certificado de un organismo competente que acredite salud física y mental compatible con los estudios universitarios.
- f) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

TITULO XIV Sistema Especial de Admisión para alumnos de Universidades Extranjeras

Art. 47° Los alumnos de universidades extranjeras podrán solicitar su ingreso a la misma carrera en la Universidad de Concepción, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser Alumno Regular y haber aprobado, a lo menos, los dos primeros semestres o el primer año de la carrera de origen.
- b) Conservar el derecho a continuar estudios en ella.

Art. 48° Cuando se trate de carreras con distinta denominación, pero con planes de estudios similares, previo a la aceptación de la postulación, el Decano de la Facultad correspondiente deberá resolver acerca de si puede ser considerada como la misma carrera.

Art. 49° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil:

- a) Certificado de estudios de la Universidad de origen que acredite carrera que estudia, nivel aprobado, asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas (Concentración de Notas)
- b) Certificado proporcionado por la autoridad universitaria competente, acreditando que tiene derecho a continuar sus estudios en la Universidad de origen.
- c) Plan de estudio de la carrera de origen.
- d) Programas de las asignaturas aprobadas.
- e) Certificado de un organismo competente que acredite salud física y mental compatible con los estudios universitarios.
- f) Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

Toda la documentación extranjera deberá ser presentada en original, estar legalizada y traducida al español cuando corresponda.

La legalización deberá ser realizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en nuestro país.

Art. 50° Los alumnos extranjeros que resulten seleccionados, al momento de hacer efectiva su matrícula, deberán acreditar en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que cuentan con un seguro de salud vigente.

TITULO XV Sistema Especial de Admisión para alumnos de etnias indígenas de Chile

Art. 51° Quienes tengan la calidad de indígenas conforme a la ley, podrán solicitar su ingreso a primer año de una carrera de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:



Universidad de Concepción

- a) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a las carreras que desea ingresar por esta vía.
- b) Encontrarse ubicado, en la respectiva Lista de Postulantes del proceso de admisión a las universidades del Consejo de Rectores, en un lugar igual o anterior al número correspondiente al doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión.

Art. 52° Para hacer efectiva su postulación, el interesado deberá señalar un máximo de 2 carreras, indicadas en orden de preferencia, y además:

- a) Presentar su Solicitud de Admisión en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, dentro de los plazos anualmente estipulados.
- b) Entregar certificado donde se acredite su calidad de indígena, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253 .

Art. 53° La selección de los alumnos la realizará la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ponderado.

TITULO XVI Administración de los Sistemas de Admisión.

Art. 54° Los sistemas de ingreso establecidos en los artículos anteriores serán administrados por la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que deberá resguardar el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Decreto.

Las solicitudes a que se refieren los Títulos II a XV, acompañadas de la documentación exigida, convenientemente legalizada y traducida cuando corresponda, deberán ser presentadas en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil. La indicada repartición universitaria completará y certificará, en sus casos, la documentación relativa a puntajes del Sistema Nacional de Admisión.

Art. 55° Anualmente, el Director de Docencia establecerá los plazos de postulación, procurando que éstos no se extiendan más allá del 2 de enero y del 1° de julio, para el primer y segundo semestre, respectivamente.

El Director de Docencia resolverá la aceptación o rechazo de las postulaciones fuera de plazo o con documentación pendiente.

Art. 56° Con excepción de los Sistemas Especiales de Admisión en que expresamente se señala que la selección de alumnos la efectuará una Comisión o la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, la resolución de las solicitudes corresponderá al Decano de la respectiva Facultad. Dicha resolución será visada por la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y sancionada por el Rector de la Universidad de Concepción.

Art. 57° El Vicerrector podrá resolver respecto de cualquier situación no contemplada en las presentes normas y que sirva de base para decidir sobre determinada postulación.

Art. 58° Las normas de este Reglamento, prevalecerán sobre cualquiera otra que diga relación con los ingresos a las carreras de pregrado, ya sea que estén establecidas en normas generales o en reglamentos internos de facultades.



Universidad de Concepción

Artículo único transitorio:


Solo para la admisión 2009, la determinación de los cupos en cada uno de los ingresos especiales la efectuará el Vicerrector a través de la Dirección de Docencia, con consulta al Decano de la facultad respectiva.
Los sistemas especiales de admisión establecidos en los títulos IV, VII y VIII entrarán en vigencia el año académico 2010.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Ángeles; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de: Centro EULA-Chile, Docencia, Investigación, Relaciones Institucionales e Internacionales, Estudios Estratégicos, Centro de Biotecnología, Unidad de Desarrollo Tecnológico, Servicios Estudiantiles, Servicios, Tecnologías de Información, Finanzas y Personal; al Contralor; a la Abogada Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 19 de diciembre de 2008


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decreto por SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD:SHW